CIRCULAR No.17

DE: Rectoría
PARA: Personal Administrativo, Servicios Generales y Portería
ASUNTO: Establecimiento de horarios laborales a partir del 25 de mayo de 2026.
Fecha: 22 de mayo de 2026

En ejercicio de las facultades legales conferidas al Rector por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1042 de 1978, y demás normas concordantes que regulan la organización del servicio público y la jornada laboral de los empleados públicos, y considerando la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la atención oportuna a la comunidad y el cumplimiento de las funciones institucionales, se informa que:

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad.

2. La Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 asignan al rector la dirección, administración y organización de los recursos humanos de la institución educativa para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

3. El Decreto Ley 1042 de 1978 dispone que la jornada laboral de los empleados públicos será fijada por la autoridad competente dentro de los límites legales vigentes, atendiendo las necesidades del servicio.

4. La Ley 909 de 2004 establece que la administración debe organizar el trabajo de los servidores públicos procurando la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.

HORARIOS DE TRABAJO

A partir del día lunes 25 de mayo de 2026, los funcionarios deberán cumplir los siguientes horarios laborales:

1. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Lunes a jueves

- 7:00 a.m. a 12:00 m.
- 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes

- 7:00 a.m. a 12:00 m.
- 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

Lunes a viernes

- 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados

- **8:00 a.m. a 12:00 m.**

3. PERSONAL DE PORTERÍA

Lunes a viernes

- 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Sábados

El horario será asignado por la Rectoría de acuerdo con las necesidades del servicio institucional, pudiendo establecerse, entre otros, los siguientes turnos:

- 6:00 a.m. a 10:00 a.m., o
- 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

DISPOSICIONES FINALES

- El cumplimiento del horario laboral es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos vinculados a la institución.
- Los coordinadores y el rector realizarán el seguimiento y control correspondiente.
- Cualquier situación especial relacionada con permisos, compensaciones o modificaciones temporales deberá contar con autorización previa de la Rectoría y ajustarse a la normatividad vigente.
- El incumplimiento injustificado de la jornada laboral podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y disciplinarias contempladas en la ley.

La presente circular rige a partir del 25 de mayo de 2026 y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Atentamente,

COLEGIO MUNICIPAL
VICTOR FELIX GOMEZ NOVA
Piedecuesta
RECTOR

EDGAR RENÉ RAMÍREZ LAMUS

Rector